



PERSONA MORAL

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL

Contrato de Comisión Mercantil que celebran por una parte Mas Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversión, en lo sucesivo "Mas Fondos", representada por el _____, y por la otra la persona indicada en este Proemio a quien se le llama "El Cliente" (Mas Fondos y El Cliente, en conjunto, serán referidas como "las Partes").

PARA USO EXCLUSIVO DE MAS FONDOS

No. Cuenta: _____ No. del Promotor: _____ Fecha de alta: _____

EL LLENADO DE LOS CAMPOS CON * ES INDISPENSABLE. FAVOR DE UTILIZAR LETRA DE MOLDE. NO SE ACEPTARÁN TACHADURAS NI ENMENDADURAS. FAVOR DE CANCELAR TODOS LOS ESPACIOS EN BLANCO.

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR

*Denominación o Razón Social: _____
 *Datos de la escritura constitutiva (En su caso): _____
 *R.F.C.: _____ *Nacionalidad: _____ *Registro Público (En su caso): _____

2. DOMICILIO

*Calle: _____ *No. Ext.: _____ *No. Interior: _____ *Colonia: _____
 *Delegación o Municipio: _____ *Ciudad: _____ *País: _____ *Estado: _____ *C.P.: _____
 *Telefono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

3. * GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL

4. *MANEJO DE CUENTA /TIPO DE FIRMA

Favor de seleccionar sólo una opción de acuerdo con las facultades legales conferidas.

1. Individual 2. Solidaria (Cada uno de los apoderados puede firmar individualmente) 3. Mancomunada (se requieren por lo menos dos firmas)

5. *APODERADO(S) PARA EL MANEJO DE CUENTA

Favor de cancelar los campos no utilizados.

*Nombre(s)	*Apellidos	*Nacionalidad	*Tipo de Firma (1)
1)			"A" "B"
2)			"A" "B"
3)			"A" "B"
4)			"A" "B"
5)			"A" "B"
6)			"A" "B"

(1) Exclusivo para manejo de cuenta en forma mancomunada. Favor de seleccionar el tipo de firma para cada representante legal. Para que las instrucciones sean válidas se requieren, como mínimo, 2 firmas "A", o una firma "A" y una firma "B" (nunca dos firmas "B").

6. DATOS DEL (DE LOS) PODERADO(S):

*Nombre(s) y apellidos del(de los) apoderado(s)	*Número de escritura	*Fecha dd/mm/aaaa	*Notario	*Plaza	*Registro Público
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					

7. CUENTA(S) BANCARIA(S) DEL CLIENTE EN LA(S) QUE MAS FONDOS DEPOSITARÁ LOS RECURSOS

Nota: Se requiere al menos una cuenta abierta a nombre de la persona moral. Favor de cancelar los campos no utilizados.

*Banco	*No. de Cuenta	*Sucursal	*Plaza (2)	*CLABE (3)
1)*				
2)				
3)				
4)				
5)				

(2) Se especifica en el estado de cuenta bancario.

(3) Clave de Identificación Interbancaria o "CLABE". Se señala en su estado de cuenta bancario.

8. INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL ESTADO DE CUENTA

Nota: En cualquier momento podrá acceder a su estado de cuenta por Internet.

Mensual

Trimestral
(Mar, Jun, Sep, Dic)

Semestral
(Jun, Dic)

Anual
(Dic)

9. NOMBRE(S) Y FIRMA(S) DE LA(S) PERSONA(S) AUTORIZADA(S) POR EL CLIENTE PARA GIRAR INSTRUCCIONES (FAVOR DE FIRMAR EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE Y CANCELAR LOS CAMPOS NO UTILIZADOS).

*Nombre(s)	*Apellidos	*Nacionalidad	*Tipo de Firma (4)
1)			"A" "B"
2)			"A" "B"
3)			"A" "B"
4)			"A" "B"
5)			"A" "B"
6)			"A" "B"

(4) Exclusivo para manejo de cuenta en forma mancomunada. Favor de seleccionar el tipo de firma para cada persona autorizada. Para que las instrucciones sean válidas se requieren, como mínimo, 2 firmas "A", o una firma "A" y una firma "B" (nunca dos firmas "B").

1. _____ 2. _____ 3. _____

4. _____ 5. _____ 6. _____

11. OBSERVACIONES / COMENTARIOS:

Como requisito de apertura de cuenta se debe proporcionar: (1) Comprobante de domicilio de la persona moral con antigüedad no mayor a 3 meses (de preferencia el estado de cuenta bancario mencionado en la sección 7, o bien, recibo de agua, luz, teléfono, gas, predial o servicios); (2) Identificación oficial del (de los) apoderado(s) y, en su caso, de la(s) persona(s) autorizada(s) por El Cliente para girar instrucciones (credencial de elector, pasaporte vigente o cartilla); (3) R.F.C. de la entidad (4) En su caso, testimonio o copia certificada del acta de la escritura constitutiva (5) Copia certificada del (de los) poder(es) de quien(es) firma(n) el contrato y girar (n) las instrucciones.

FAVOR DE EXTENDER (DESDOBLAR) ANTES DE LLENAR

Declaraciones:

I. Declara M S FONDOS, por conducto de su representante legal:

a. Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, seg n consta en la escritura p blica N° 41,293 otorgada el 14 de octubre de 2002, ante la fe del notario p blico N° 75 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, e inscrita en la Direcci n General del Registro P blico del Comercio del Distrito Federal con fecha 24 de octubre de 2002, bajo el folio mercantil n mero 296,935, y est autorizada por la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversi n seg n se consigna en el oficio n mero DGA-1836-142836, de fecha 30 de septiembre de 2002, expedido por dicha autoridad, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el de clave MFC021016B15.

b. Que cuenta con la capacidad t cnica y jur dica requerida para realizar las actividades propias de una distribuidora de acciones de sociedades de inversi n, comprendi ndose la promoci n, asesor a y la celebraci n de operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de sociedades inversi n, a fin de distribuir entre el p blico inversionista las acciones de aquellas que est en posibilidad de ofrecer, as como para realizar otros servicios complementarios que autorice la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de car cter general.

c. Que tiene celebrado contratos de comisi n mercantil por virtud de los cuales puede distribuir las acciones de las sociedades de inversi n referidas en el Anexo "1".

d. Que en t rminos de las disposiciones aplicables, **M S FONDOS** ha adquirido o puede adquirir, con cargo a su capital, acciones de las sociedades de inversi n que distribuya en virtud del mandato a que se refiere el inciso anterior.

e. Que est obligada a cumplir con las disposiciones derivadas del Reglamento Interior de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Instituci n para el Dep sito de Valores y sus manuales operativos, espec ficamente a los procedimientos de liquidaci n de las operaciones celebradas.

f. Que desea actuar como Comisionista de **EL CLIENTE** para la realizaci n, por cuenta de ste, de las actividades que por el presente Contrato se le encomiendan, en el entendido de que todas aquellas gestiones, negociaciones y actos que **M S FONDOS** lleve a cabo bajo el presente instrumento se entender n hechas bajo la responsabilidad y como obligaciones propias de **M S FONDOS** por tratarse de una Comisi n Mercantil sin representaci n en t rminos del Art culo 284 del C digo de Comercio.

g. Que su representante est debidamente facultado para representarla en este acto, seg n consta en la escritura p blica referida en la Declaraci n a, y declara que a la fecha de firma del presente Contrato, sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en manera alguna.

II. Declara EL CLIENTE.

a. Ser una persona moral o unidad econ mica legalmente constituida o creada, as como ser de la nacionalidad, tener como actividad o giro y contar con el Registro Federal de Contribuyentes se alado en el Proemio del presente Contrato, y tener por representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta, a la(s) persona(s) indicada(s) en el mismo Proemio, declarando que a la fecha de firma de este Contrato, ni el(los) poder(es) de dicho(s) representante(s) ni la(s) autorizaci n (autorizaciones) de la(s) persona(s) que maneje(n) la cuenta, le(s) ha(n) sido revocado(s), suspendido(s) ni limitado(s), todo lo cual acredita mediante los documentos de los cuales se anexa copia al presente.

b. Que la informaci n proporcionada por ste, contenida en el Proemio de este Contrato es verdadera y los documentos con los que acredit su personalidad el representante legal son genuinos y leg timos, mismos que se adjuntan al presente instrumento.

c. Que conoce y entiende el alcance de los derechos y las obligaciones que en los t rminos de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades de Inversi n en vigor a la fecha de firma de este Contrato, se derivan de las mismas, y que conoce y acepta que las operaciones que **M S FONDOS** celebre a su amparo, las llevar a cabo con apego a las disposiciones de car cter general expedidas por la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores o dadas a conocer por sta, y, en su caso, a las dem s normas a las que **M S FONDOS** deba sujetarse.

d. QUE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE POR LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, NO ES POSIBLE GARANTIZAR RENDIMIENTO ALGUNO, ESTANDO SUS INVERSIONES SUJETAS, POR TANTO, A P RDIDAS O GANANCIAS DEBIDAS, EN LO GENERAL, A LAS FLUCTUACIONES DEL MERCADO.

e. Que desea encomendar a **M S FONDOS** la Comisi n Mercantil a que se refiere el presente Contrato, con sujeci n a las disposiciones de car cter general que emita la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores y a los contratos que **M S FONDOS** celebre con las sociedades de inversi n cuyas acciones distribuya.

f. Que acepta proporcionar la informaci n y/o documentaci n necesaria, inclusive de beneficiarios finales de operaciones realizadas, y aquella requerida para la determinaci n del grado de riesgo de las mismas y de **EL CLIENTE** o personas relacionadas con el mismo, as como actualizaciones de dicha informaci n, a efecto de que **M S FONDOS** pueda cumplir con las disposiciones de car cter general que tengan como finalidad establecer procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos de procedencia ilcita que puedan ubicarse en los supuestos del articulo 400 Bis del C digo Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Com n y para toda la Rep blica en Materia de Fuero Federal.

g. Que declara que la documentaci n y/o informaci n proporcionada para los efectos del presente contrato es veraz y leg tima, as como que asume la obligaci n de notificar cualquier cambio significativo patrimonial o de expansi n geogr fica que afecte su relaci n con **M S FONDOS**.

h. Que ha sostenido una entrevista con personal o con un representante de **M S FONDOS** para los efectos previstos en la regulaci n aplicable.

III. Declaran ambas Partes:

a. Que en el presente Contrato de Comisi n Mercantil se estipulan los derechos y las obligaciones de las Partes, derivados del mandato general que otorga **EL CLIENTE** a **M S FONDOS** en los t rminos del mismo; de los servicios de dep sito y custodia de acciones que se obliga a prestar **M S FONDOS** por s o por conducto de terceros, y de las operaciones que celebren ambas Partes entre s, rigi ndose la relaci n contractual por todo el clausulado del presente instrumento con independencia de su divisi n en cap tulos y a lo que en t rminos del mismo pacten las Partes.

b. Que para los efectos de interpretaci n del presente Contrato convienen en adoptar las siguientes:

DEFINICIONES

ACCIONES.- Las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversi n respecto de las cuales **M S FONDOS** tenga celebrados contratos de distribuci n de sus acciones.

ACTIVOS OBJETO DE INVERSI N.- Los valores, t tulos y documentos a los que les resulte aplicable el r gimen de la Ley del Mercado de Valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores o listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones; otros valores, los recursos en efectivo, bienes, derechos y cr ditos documentados en contratos e instrumentos, incluyendo aquellos referidos a operaciones conocidas como derivadas; as como las dem s cosas objeto de comercio que de conformidad con el r gimen de inversi n previsto en la Ley de Sociedades de Inversi n y en las disposiciones de car cter general que al efecto expida la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores para cada tipo de sociedad de inversi n, sean susceptibles de formar parte integrante de su patrimonio.

CLAVE DE ACCESO ("NIP").- N mero o clave de identificaci n personal asignado por **M S FONDOS** a **EL CLIENTE**, para que ste pueda realizar transacciones con **M S FONDOS** por medios electr nicos y/o teleinfr micos.

CONTRATO.- Este instrumento legal.

CUENTA.- El registro a trav s del cual se realizan las operaciones y/o los movimientos sobre Acciones, recursos y en general cualquier acto relacionado con los servicios materia de este Contrato.

D AS H BILES.- Aquellos en que se efect en operaciones de acuerdo con el calendario burs til expedido por la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores.

M S FONDOS.- A la sociedad denominada M s Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora de Acciones de Sociedades de Inversi n.

INDEVAL.- La sociedad denominada S.D. Indeval, S.A. de C.V., Instituci n para el Dep sito de Valores.

INTERNET.- El sistema o red global de informaci n mundialmente conocido bajo dicha denominaci n.

TIIE.- La Tasa de Inter s Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) d as que publica diariamente el Banco de M xico en el Diario Oficial de la Federaci n, o la que en un futuro, en su caso, la sustituya.

Con base en lo anterior, las Partes convienen las siguientes:

CL USULAS CAP TULO I COMISI N MERCANTIL.

PRIMERA.- EL CLIENTE otorga a **M S FONDOS** una Comisi n Mercantil para actos consistentes en recibir recursos, comprar, vender, depositar y custodiar Acciones; actuar como su representante en asambleas de accionistas de las sociedades de inversi n emisoras de las Acciones en ejercicio de sus derechos corporativos y patrimoniales y, en general, realizar cualquier otra operaci n o movimiento en la Cuenta de **EL CLIENTE** y llevar a cabo cualquier acto relacionado con las Acciones materia de este Contrato, y con los dem s valores e instrumentos que al efecto autorice la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores, o que deriven de la prestaci n de cualquier servicio o actividad conexa o complementaria autorizada por la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores.

SEGUNDA.- DESEMPE O DE LA COMISI N MERCANTIL.- La Comisi n Mercantil a que se refiere este Contrato, ser desempe ada por **M S FONDOS** con sujeci n a las instrucciones expresas de **EL CLIENTE**.

Si a juicio de **M S FONDOS** fuere necesario confirmar alguna instrucci n de **EL CLIENTE**, as se lo solicitar a ste a trav s de los medios previstos en la Cl usula D cima Primera de este Contrato, pudiendo **M S FONDOS** dejar en suspenso la ejecuci n de la instrucci n hasta en tanto no reciba de manera fehaciente tal confirmaci n.

En el desempe o de la Comisi n Mercantil materia de este Contrato, las partes acuerdan sujetarse al horario establecido por **M S FONDOS**, el cual ser dado a conocer a **EL CLIENTE** a trav s de cualquiera de los medios previstos por la Cl usula D cima Primera.

En caso que **EL CLIENTE** pretenda realizar alguna modificaci n al presente Contrato, deber presentar la informaci n o documentaci n que le solicite **M S FONDOS**, en el entendido de que ste podr darle efectos a tal modificaci n o cambio hasta que se acrediten a su juicio los requisitos legales o de procedimiento que correspondan en un plazo que no ser menor a las 48 (cuarenta y ocho) horas .

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- **EL CLIENTE** se obliga expresamente a cumplir en sus t rminos las obligaciones asumidas por **M S FONDOS** frente a las personas con las que contrate en los t rminos de este documento.

Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a no alcanzar ni rebasar los l mites de tenencia accionaria establecidos por las Sociedades de Inversi n cuyas Acciones distribuya **M S FONDOS**, dados a conocer a trav s de los prospectos de informaci n a que se refiere la Cl usula Vig sima Primera de este contrato.

M S FONDOS cumplir la Comisi n Mercantil materia de este Contrato por conducto de sus apoderados, mismos que deber n estar autorizados para tales efectos por la Comisi n Nacional Bancaria y de Valores, y cuya relaci n se obliga a consultar **EL CLIENTE** en la p gina de Internet de **M S FONDOS**, y/o se encuentra a su disposici n en cualquiera de las oficinas de esta l tima.

CUARTA.- REGISTRO DE ORDENES.- Las Partes convienen que las rdenes de **EL CLIENTE** ser n registradas conforme al orden cronol gico de captura de rdenes en el sistema de **M S FONDOS**.

QUINTA.- INEJECUCI N DE INSTRUCCIONES POR NO PROVISI N DE RECURSOS O ACCIONES.- En ning n caso **M S FONDOS** estar obligada a cumplir instrucciones por Cuenta de **EL CLIENTE** si ste no la ha provisto de los recursos o Acciones necesarios para ello, o si no existen en su Cuenta saldos acreedores disponibles para ejecutar las instrucciones relativas.

Igualmente, **M S FONDOS** deber excusarse, sin su responsabilidad, a dar cumplimiento a las instrucciones de **EL CLIENTE** que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de car cter general expedidas por las autoridades competentes, y dem s normatividad que le sea aplicable, lo cual **M S FONDOS** har del conocimiento de **EL CLIENTE** a m s tardar al d a h bil siguiente que corresponda, a trav s de cualquiera de los medios a que se refiere la Cl usula D cima Primera.

EL CLIENTE acepta expresamente que dado que las Acciones materia de este Contrato, conforme a las leyes aplicables se consideran bienes fungibles, **M S FONDOS** podr cumplir su encargo entregando a **EL CLIENTE** t tulos de la misma especie y calidad.

CAP TULO II DEP SITO Y CUSTODIA.

SEXTA.- Las Partes convienen que **M S FONDOS** prestar a **EL CLIENTE** el servicio de dep sito y custodia respecto de las Acciones que **EL CLIENTE** le conf e para tal efecto, y de los recursos que ste le entregue para la celebraci n de operaciones, en t rminos de las disposiciones legales aplicables.

En virtud del servicio de dep sito y custodia de Acciones, **M S FONDOS** se obliga a recibir las Acciones propiedad de **EL CLIENTE** que se adquieran por Cuenta de este l timo en cumplimiento del presente Contrato, y a tenerlas depositadas, por s o por conducto de las personas autorizadas para ello conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades de Inversi n, en una instituci n para el dep sito de valores o contraparte central seg n sea el caso, concesionadas en los t rminos de la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de los servicios de custodia que respecto de las Acciones se contraten con terceros. Asimismo, **M S FONDOS** se obliga a efectuar, en relaci n con dichas Acciones, los cobros y a practicar los actos necesarios para la conservaci n de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que las referidas Acciones confieran o impongan a **EL CLIENTE**, as como a disponer de ellas para la ejecuci n de sus instrucciones, sin que dentro de stos se comprenda el ejercicio de derechos o Acciones judiciales.

Cuando por cualquier circunstancia **M S FONDOS** no pueda aplicar los correspondientes recursos al fin se alado por **EL CLIENTE** el mismo d a de su recepci n, **M S FONDOS** deber depositarlos en una instituci n de cr dito o bien adquirir por cuenta de **EL CLIENTE** Acciones representativas del capital social de alguna sociedad de inversi n en instrumentos de deuda seleccionada por **M S FONDOS**, a m s tardar el D a H bil siguiente.

La transferencia de las Acciones depositadas, se podr realizar u ordenar, en su caso, por **EL CLIENTE**, o el representante de la fusionante, escidente o escindida, seg n sea el caso, mediante la suscripci n de los documentos que le solicite **M S FONDOS** para comprobar la devoluci n o transferencia de las mismas a entera conformidad de quien recibe, previa legitimaci n de ste l timo.

SÉPTIMA.- ASAMBLEAS Y REPRESENTACION.- **EL CLIENTE** que desee asistir a una asamblea de accionistas de la sociedad de inversi n de cuyas Acciones sea titular, lo solicitar por escrito a **M S FONDOS** con cuando menos 8 (ocho) D as H biles de anticipaci n a la fecha en que se cierre el registro de accionistas y, si no hubiera ste, a la fecha de celebraci n de la asamblea, a efecto de que **M S FONDOS** pueda entregar a **EL CLIENTE**, oportunamente, la documentaci n necesaria para acreditar su derecho de asistencia a la asamblea respectiva.

Dentro de la Comisi n Mercantil que **EL CLIENTE** confiere a **M S FONDOS** en este Contrato, se comprenden espec ficamente las facultades de representaci n de accionistas a que se refiere el art culo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y dem s preceptos aplicables de sta u otras leyes, a fin de que **M S FONDOS** lo represente en asambleas de accionistas de las sociedades de inversi n respecto de cuyas Acciones se est prestando el servicio de dep sito y custodia.

M S FONDOS informar a **EL CLIENTE**, cuando ste as lo solicite por escrito, sobre los acuerdos tomados en las asambleas a las que hubiere concurrido en ejercicio de la Comisi n Mercantil conferida en los t rminos de este Contrato.

OCTAVA.- EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES.- Cuando haya que ejercer derechos, efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relaci n con las Acciones respecto de las cuales **M S FONDOS** est prestando el servicio de dep sito y custodia, se estar a lo siguiente:

a. Si las Acciones atribuyen un derecho de opci n o preferencia, **M S FONDOS** ejercer tal derecho de acuerdo a las instrucciones de **EL CLIENTE**, siempre y cuando haya sido provista de los fondos suficientes por lo menos 5 (cinco) D as H biles antes del vencimiento del plazo se alado para efectuar el pago del derecho opcional o de preferencia.

b. Los derechos patrimoniales correspondientes a las Acciones respecto de las cuales se est prestando el servicio de dep sito y custodia, ser n ejercidos por **M S FONDOS** por Cuenta de **EL CLIENTE**, y acreditados a ste en la Cuenta que al efecto llevar **M S FONDOS** en los t rminos del presente Contrato.

FAVOR DE EXTENDER (DESDOBLAR) ANTES DE LLENAR

c. La falta de entrega por parte de **EL CLIENTE** de los recursos señalados en los incisos anteriores, cuando así proceda, eximirá a **M S FONDOS** de toda responsabilidad por la inexecución de los actos de administración mencionados. **M S FONDOS** queda exento de cualquier responsabilidad frente a **EL CLIENTE** por actos o situaciones propios de la Institución para el Depósito de Valores por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho referido en la presente Cláusula.

NOVENA.- ALCANCES DEL DEPÓSITO Y CUSTODIA.- Con objeto de que **M S FONDOS** pueda cumplir cabalmente con el servicio de depósito y custodia a que se refiere este Capítulo, las Partes convienen en que **M S FONDOS** queda facultada para suscribir, en nombre y representación de **EL CLIENTE**, los endosos y cesiones de Acciones nominativas expedidos o endosados a favor de **EL CLIENTE** respecto de los cuales se está prestando el servicio antes aludido.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES.

DÉCIMA.- APERTURA DE CUENTA.- Las Partes convienen que **M S FONDOS** abrirá a **EL CLIENTE** una Cuenta en la que se registrarán las operaciones realizadas, los trasposos de Acciones o recursos hechas por **EL CLIENTE**, o por instrucciones de éste, así como las percepciones de intereses, rendimientos, dividendos, amortizaciones, importe de ventas de títulos y derechos, y en general cualquier saldo a favor del propio **CLIENTE** en Acciones o recursos, así como los retirados de Acciones o recursos hechos por **EL CLIENTE**; y los honorarios, comisiones, remuneraciones, gastos y demás pagos que éste cubra o deba pagar a **M S FONDOS** conforme a este Contrato.

Las partes acuerdan que en caso de que **EL CLIENTE** designe algún tercero autorizado para el manejo de la cuenta, éste no podrá realizar modificaciones ni alguna al contrato, ni podrá dar de alta ni de baja a otras personas para el manejo de la misma, ni adicionar o modificar cuentas bancarias, ratificando **EL CLIENTE** cualquier operación que el mismo gire y asumiendo la responsabilidad que de sus actos se derive.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIOS PARA GIRAR INSTRUCCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Las Partes convienen en que las instrucciones que **EL CLIENTE** gire a **M S FONDOS** para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones o girar otras instrucciones para la realización de movimientos en la Cuenta de **EL CLIENTE**; ordenar el retiro de Acciones o recursos, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado de **M S FONDOS** para **EL CLIENTE** y de éste para aquella, salvo que en el presente Contrato se establezca una forma especial, podrán hacerse en forma verbal, personal o telefónica, escrita a través de cualquier otro medio electrónico, de comunicación telegráfica o derivado de la ciencia y la tecnología aceptado por las Partes.

Entre los medios electrónicos, las Partes reconocen expresamente: telefax, elementos teleinformáticos derivados de la conjunción de los sistemas informáticos y las telecomunicaciones, tales como la red pública denominada “Internet”, así como los videotextos y el videoteléfono.

Asimismo, las Partes expresamente convienen en que la Clave de Acceso (“NIP”) que establezcan entre sí para el uso de los medios señalados en esta Cláusula, sustituirá a la firma autógrafo por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las Partes, y tendrá igual valor probatorio. Las notificaciones que al efecto emitan las Partes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. En caso de empleo de teléfono, el registro de voz por medios electrónicos reproducibles a través de medios electrónicos o de comunicación, deberá indicarse el nombre, el número de Cuenta y la Clave de Acceso (“NIP”) de **EL CLIENTE**, así como cualquier otra información necesaria a juicio de **M S FONDOS**.

EL CLIENTE acepta que **M S FONDOS** podrá grabar las conversaciones realizadas a través de este medio.

b. De usarse telefax, deberá utilizarse codificador y decodificador o podrá hacerse uso de registros de firmas.

c. Si las Partes convienen el aprovechamiento de elementos teleinformáticos, tales como la red pública denominada “Internet” o miniterminales portátiles, entre otros, se precisará el número de contrato de **EL CLIENTE** y la Clave de Acceso (“NIP”), así como cualquier otro elemento de validación previsto y establecido por **M S FONDOS**.

EL CLIENTE conviene expresamente en que la repetición de errores en la inserción de su número de contrato, de su Clave de Acceso (“NIP”), así como de cualquier elemento de validación, dará derecho a **M S FONDOS** a restringir el uso de medios teleinformáticos como medios de comunicación con **EL CLIENTE**.

d. Se prevé expresamente la posibilidad de utilización de videotextos o videoteléfono, quedando sujetas las Partes a las características de uso de los medios de comunicación de esta índole, que establezca o utilice **M S FONDOS**.

Será responsabilidad de **EL CLIENTE** el uso de la Clave de Acceso (“NIP”), ya sea por sí o por conducto de terceros. Dicha clave podrá ser cancelada por **EL CLIENTE** o por **M S FONDOS**, mediante notificación fehaciente.

En ningún caso **M S FONDOS** será responsable por los daños y perjuicios que se causen a **EL CLIENTE** por el uso indebido de la citada clave.

Las instrucciones de **EL CLIENTE** para la ejecución de operaciones o movimientos en su Cuenta, deberán precisar el tipo de operación o movimiento, género, especie, serie, clase, emisor, cantidad y precio, así como cualquier otra característica necesaria para identificar las Acciones materia de cada operación o movimiento.

Cuando **M S FONDOS** cuente con la posibilidad de utilizar alguno de los medios electrónicos anteriormente citados, con las características y efectos mencionados en esta Cláusula, lo comunicará a **EL CLIENTE** junto con la descripción de los modos de uso de dicho medio de comunicación, conviniéndose expresamente desde la fecha de firma de este Contrato, que la utilización de dichos medios por **EL CLIENTE** implica la aceptación de los mismos y de todos los efectos jurídicos de ellos derivados, previstos en la legislación aplicable y en este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROBANTES.- **M S FONDOS** ELABORARÁ UN COMPROBANTE DE CADA OPERACIÓN QUE REALICE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, QUE CONTENDRÁ TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN Y EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN. DICHO COMPROBANTE PODRÁ SER GENERADO A SOLICITUD DE **EL CLIENTE** Y PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN LA OFICINA EN LA QUE SE MANEJE LA CUENTA A PARTIR DE LA FECHA CONVENIDA POR AMBAS PARTES, O BIÉN LE SERÁ ENVIADO A ESTE ÚLTIMO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE SE VEAREFLEJADA EN EL ESTADO DE CUENTA FACTURA, SALVO LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA.

DÉCIMA TERCERA.- ESTADO DE CUENTA.- **M S FONDOS** ESTARÁ OBLIGADA A ENVIAR A **EL CLIENTE**, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE MENSUAL, UN ESTADO DE CUENTA FACTURA CON LA RELACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS, Y QUE ADEMÁS REFLEJE LA POSICIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS DE DICHO CLIENTE AL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL CORTE MENSUAL, LA POSICIÓN DE ACCIONES Y RECURSOS DEL CORTE MENSUAL ANTERIOR, LOS AVISOS Y AQUELLA INFORMACIÓN QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN DEBA HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE **EL CLIENTE**, Y LA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES A TALES PROSPECTOS, LA CUAL INCLUIRÁ EL(LOS) LUGAR(ES) O MEDIO(S) DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL(LOS) CUAL(CUALES) **EL CLIENTE** PODRÁ ACCEDER A SU CONSULTA.

LOS CITADOS ESTADOS DE CUENTA FACTURA DEBERÁN SER REMITIDOS PRECISAMENTE AL ÚLTIMO DOMICILIO DE **EL CLIENTE** NOTIFICADO POR ESTE **M S FONDOS** Y, EN SU CASO, LOS ASIENTOS QUE APAREZCAN EN LOS MISMOS PODRÁN SER OBJETADOS POR ESCRITO O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO Y ACEPTADO POR LAS PARTES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE MENSUAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI DICHO ASIENTOS NO SON OBJETADOS POR **EL CLIENTE** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O SI UNA VEZ RECIBIDO EL ESTADO DE CUENTA **EL CLIENTE** GIRA ALGUNA INSTRUCCIÓN, ESTE CONVIENE QUE LO ANTERIOR IMPLICARÁ UNA ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL MISMO.

PARA QUE **EL CLIENTE**, EN SU CASO, PUEDA HACER LAS OBJECIONES EN TIEMPO, **M S FONDOS** ELABORARÁ UN EJEMPLAR DEL CITADO ESTADO DE CUENTA A SOLICITUD DE **EL CLIENTE**, EL CUAL SERÁ PUESTO A SU DISPOSICIÓN EN LA OFICINA EN LA QUE SE MANEJE LA CUENTA, A PARTIR DEL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE **EL CLIENTE** LO NOTIFIQUE FEHACIEMENTE A **M S FONDOS**, O BIÉN LE SERÁ ENVIADO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LA FECHA CONVENIDA POR AMBAS PARTES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR EN EL PROEMIO DE ESTE CONTRATO, OTRA PERIODICIDAD Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS CUALES SE PODRÁ HACER LLEGAR EL CITADO ESTADO DE CUENTA O, EN SU CASO, LAS INSTRUCCIONES QUE SE OBSERVARÁN AL RESPECTO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES PACTEN QUE EL ENVÍO DEL ESTADO DE CUENTA NO SEA MENSUAL, **EL CLIENTE** ACEPTA QUE SERÁ SU RESPONSABILIDAD ACCEDER POR SU CUENTA A LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PARA LA CONSULTA DEL CITADO ESTADO DE CUENTA Y PARA EL ANÁLISIS Y CONSULTA DE LAS MODIFICACIONES A LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN CUYAS ACCIONES ADQUIERA POR CONDUCTO DE **M S FONDOS**, SIN PERJUICIO DE QUE EN EL SIGUIENTE ESTADO DE CUENTA, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE **EL CLIENTE** LOS AVISOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A DICHAS MODIFICACIONES.

EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO PARA QUE **EL CLIENTE** HAGA OBSERVACIONES U OBJECIONES AL CITADO ESTADO DE CUENTA, SERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERÍODO MENSUAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO LA CUENTA DE **EL CLIENTE** NO PRESENTE UN SALDO DE CUANDO MENOS \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) EN UN PLAZO DE CUANDO MENOS 2 (DOS) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA OPERACIÓN, DICHO SUPUESTO FACULTARÁ A **M S FONDOS** PARA DEJARLE DE ENVIAR, EN SU CASO, EL ESTADO DE CUENTA ANTES SEÑALADO. UNA VEZ QUE NUEVAMENTE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, RENACERÁ LA OBLIGACIÓN DE **M S FONDOS** DE ENVIAR EL ESTADO DE CUENTA EN LA PERIODICIDAD PACTADA POR LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- REMUNERACIONES.- **M S FONDOS** RECIBIRÁ COMO REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTE, ADICIONALES A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, LAS CANTIDADES QUE CONVenga LIBREMENTE CON **EL CLIENTE** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA, AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL PROPIO ORGANISMO, CUYOS CONCEPTOS E IMPORTES SE DARÁN A CONOCER A **EL CLIENTE** A TRAVÉS DEL ESTADO DE CUENTA.

DÉCIMA QUINTA.- CONCEPTOS QUE SE PUEDEN AFECTAR EN CUENTA.- **EL CLIENTE** AUTORIZA EXPRESAMENTE A **M S FONDOS** A AFECTAR EN SU CUENTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

a. EL IMPORTE DE LAS OPERACIONES QUE **M S FONDOS** REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN MERCANTIL CONFERIDA POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

b. LAS REMUNERACIONES QUE **M S FONDOS** COBRE, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

c. UN INTERÉS EQUIVALENTE A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A UN PLAZO DE 28 (VEINTIOCHO) DÍAS O LA QUE EN UN FUTURO LA SUSTITUYA, MÁS 5 (CINCO) PUNTOS, MISMO QUE DEBERÁ SER CUBIERTO SOBRE LAS CANTIDADES QUE **EL CLIENTE** ADEUDE A **M S FONDOS** POR CUALQUIER CONCEPTO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL MISMO INTERÉS SEÑALADO DEBERÁ PAGARSE A **EL CLIENTE** POR LOS ADEUDOS A FAVOR DE ÉSTE QUE LE SEAN EXIGIBLES AQUELLA.

d. LOS GASTOS DIVERSOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS REALIZADOS POR **M S FONDOS**; Y EN SU CASO, LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DERIVADOS DE LOS MISMOS.

e. EN CASO DE QUE EL SALDO PROMEDIO MENSUAL SEA INFERIOR A \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CANTIDAD DE \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MENSUALES, POR CONCEPTO DE MANEJO DE CUENTA.

f. LAS CANTIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO PLANES DE AHORRO O DE INVERSIÓN ESPECÍFICOS Y/O PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES **MAS FONDOS** PUEDA REALIZAR, EN LOS TÉRMINOS Y CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO SE PACTEN.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE **M S FONDOS** QUEDARÁ FACULTADA PARA VENDER EL NÚMERO ESTRICAMENTE INDISPENSABLE DE ACCIONES DE **EL CLIENTE** PARA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.

EN CASO DE QUE EN LA CUENTA DE **EL CLIENTE** EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE CUANDO MENOS UNA ACCIÓN REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA DE LIQUIDEZ DIARIA DISTRIBUIDA POR **M S FONDOS**, LAS PARTES CONVIENEN QUE **M S FONDOS** ESTARÁ FACULTADA PARA COMPRAR EL NÚMERO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA DE LIQUIDEZ DIARIA ELEGIDA POR **M S FONDOS** QUE SE PUEDAN ADQUIRIR CON TALES RECURSOS, SIEMPRE CUANDO NO SE HAYA RECIBIDO INSTRUCCIÓN CONTRARIA AL RESPECTO POR PARTE DE **EL CLIENTE**, ANTES Y CUANDO EL DESTINO DE LOS RECURSOS NO SEA PARA LLEVAR A CABO LOS PLANES DE AHORRO Y/O DE INVERSIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA.

EN CASO QUE **M S FONDOS** PRETENDA MODIFICAR EL COBRO DE LAS REMUNERACIONES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, BASTARÁ QUE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE **EL CLIENTE** EN EL ESTADO DE CUENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN TODO CASO, LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA TERCERA.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBANTES A NOMBRE DEL CLIENTE.- Los recibos, comprobantes, estados de Cuenta y demás documentos que **M S FONDOS** expida a favor de **EL CLIENTE** para acreditar la recepción o transferencia de Acciones y recursos, se expedirán invariablemente a nombre de **EL CLIENTE** y en ningún caso serán negociables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PREFERENCIA DEL DESTINO DE RECURSOS Y ACCIONES.- Las Partes reconocen que todas las Acciones y recursos propiedad de **EL CLIENTE** registrados en la Cuenta a que se refiere la Cláusula Décima de este Contrato, se entienden especial y preferentemente destinados al pago de las remuneraciones, intereses, gastos o cualquier otro adeudo en favor de **M S FONDOS** con motivo de lo estipulado en este Contrato, por lo que **EL CLIENTE** no podrá retirar dichas Acciones o recursos sin satisfacer sus adeudos.

DÉCIMA OCTAVA.- MANEJO DE CUENTA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL MANEJO DE LA CUENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ES DE TIPO **NO DISCRECIONAL**, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE PLANES DE AHORRO Y/O DE INVERSIÓN ESPECÍFICOS, CASO(S) EN EL(LOS) CUAL(ES) **EL CLIENTE** OTORGA A **M S FONDOS** EL MANEJO DISCRECIONAL DE LA CUENTA, ÚNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LOS CITADOS PLANES, SIN QUE SEA NECESARIA LA RATIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA NOVENA.- RETIRO DE RECURSOS.- Asimismo, las Partes convienen que los retirados de recursos ordenados por **EL CLIENTE** se realizarán a través de depósitos, ya sean físicos o utilizando medios electrónicos, que sólo se harán en Cuenta abierta a nombre de **EL CLIENTE** en la(s) Institución(es) Bancaria(s) que se indique(n) en el Proemio de este instrumento, pudiendo **EL CLIENTE** autorizar que el(los) depósito(s) se lleve(n) a cabo en Cuenta(s) distinta(s), siempre que conste comunicación por escrito firmada por **EL CLIENTE** y que el beneficiario final se encuentre plenamente identificado en términos de las disposiciones aplicables. A juicio de **M S FONDOS**, tales retirados no documentarse en cheques librados por ésta última, a la orden del propio Cliente o de otra persona, requiriéndose previamente, para cada uno de estos casos, solicitud firmada por **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMA.- TIPO DE CUENTA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se conviene expresamente que este Contrato y la cuenta a que se refiere la Cláusula Décima son INDIVIDUALES, y que no existe ni podrá existir colitular alguno ni beneficiario de los mismos. **EL CLIENTE** designa para representarlo en todo lo relativo al presente instrumento, a la(s) persona(s) indicada(s) en el Proemio de este Contrato, quien(es) acreditará(n) su personalidad con los documentos en el mismo señalados, copia de el(los) cual(les) se agregará(n) a este instrumento, quien(es) a su vez podrá(n) autorizar a realizar operaciones en la cuenta a otra(s) persona(s), otorgándole(s) facultades para tales efectos, excepto tratándose de personas autorizadas para el manejo de la cuenta que no cuenten expresamente con tales facultades.

Las instrucciones que **EL CLIENTE** gire a **M S FONDOS** para el manejo de su cuenta, deberán efectuarse por escrito, firmadas en forma individual, solidaria o mancomunada.

En caso de cambio de representante(s) o persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta, **EL CLIENTE** se obliga a notificarlo fehacientemente por escrito a **M S FONDOS**, adjuntando copias certificadas de el(los) poder(es) o documento(s) debidamente firmado(s) correspondiente(s) del nuevo representante o autorizado(s), no existiendo responsabilidad alguna para **M S FONDOS** en caso de que **EL CLIENTE** no proceda en los términos de esta Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MEDIOS AL ALCANCE DEL CLIENTE PARA LA CONSULTA DE LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN Y RENDIMIENTOS.- Los medios a través de los cuales **EL CLIENTE** puede consultar los prospectos de información, son los medios electrónicos previstos en la Cláusula Décima Primera de este Contrato, o podrá solicitar la entrega de un ejemplar de estos en cualquier sucursal o en la oficina matriz de **M S FONDOS**, o su envío al domicilio indicado en el proemio de este Contrato, siendo responsabilidad de **EL CLIENTE** su análisis y consulta en términos de las disposiciones aplicables.

EL CLIENTE manifiesta expresamente conocer los medios a través de los cuales tiene a su disposición, para análisis y consulta, los prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, incluyendo las relativas al régimen de inversión, y acepta el contenido de los prospectos de todas y cada una de las sociedades de inversión que pretende adquirir a través de su Cuenta abierta con **M S FONDOS**, en la inteligencia de que si una vez que se tengan a disposición de **EL CLIENTE** los prospectos o sus modificaciones se gira alguna instrucción, las Partes convienen que lo anterior implicará el consentimiento de **EL CLIENTE** respecto del contenido de los mismos.

ASIMISMO, **M S FONDOS** MANTENDRÁ A DISPOSICIÓN DE **EL CLIENTE** LOS AVISOS RELATIVOS A LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES A LOS PROSPECTOS DE INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN QUE DISTRIBUYA, EN LA OFICINA MATRIZ O EN LAS SUCURSALES.

EL CLIENTE EXPRESAMENTE RECONOCE QUE **M S FONDOS** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR RENDIMIENTO ALGUNO, ESTANDO SUS INVERSIONES SUJETAS POR TANTO A PERDIDAS O GANANCIAS DEBIDAS EN LO GENERAL A FLUCTUACIONES DEL MERCADO.

POR LO ANTERIOR, AL NEGOCIARSE LOS **ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN** QUE INTEGRAN LAS CARTERAS DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, EL PRECIO DE ESTOS PUEDE SER OBJETO DE VARIACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS MISMOS.

ESTA MISMA CIRCUNSTANCIA SE PRESENTA EN EL VALOR DE LAS ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN CON MOTIVO DE LA VALUACIÓN DIARIA DE SUS CARTERAS DE ACUERDO A LOS PRECIOS Y TASAS DE MERCADO, LO CUAL SE REFLEJA EN LA MINUSVALA O PLUSVALA DE LA INVERSIÓN REALIZADA HASTA EL MOMENTO EN QUE **EL CLIENTE** DECIDA VENDER SU POSICIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE A CUALQUIER OPERACIÓN O ACTO ENCOMENDADO POR **EL CLIENTE** A **M S FONDOS**, RESPECTO DE CUALQUIER INSTRUMENTO BURSÁTIL O EXTRABURSÁTIL CON EL QUE **M S FONDOS** PUEDA OPERAR CONFORME A LAS LEYES O DISPOSICIONES APLICABLES EN VIGOR O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO.

SI, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS OPERACIONES CON DETERMINADOS **ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN**, REQUIEREN EL OTORGAMIENTO DE ALGÚN CONTRATO ESPECÍFICO DISTINTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, **EL CLIENTE** DEBERÁ FORMALIZARLO A FIN DE QUE **M S FONDOS** SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE REALIZAR LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES INDEFINIDA, PUDIENDO CUALQUIERA DE LAS PARTES DARLO POR TERMINADO CON EL SIMPLE AVISO A LA CONTRAPARTE EN FORMA FEHACIENTE, CON 10 (DIEZ) DÍAS HABILITADOS DE ANTECIPACIÓN.

EN CASO DE QUE **M S FONDOS** DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, **EL CLIENTE** SE OBLIGA A RETIRAR SUS ACCIONES O RECURSOS, INSTRUYENDO A **M S FONDOS** PARA TALES EFECTOS A **M S TARDAR EL DÍA EN QUE SURTA EFECTO LA TERMINACIÓN**. EN CASO CONTRARIO, **M S FONDOS** PODRÁ PROCEDER CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SI **EL CLIENTE** RESUELVE TERMINAR EL CONTRATO, DEBERÁ INSTRUIR EXPRESAMENTE A **M S FONDOS** POR ESCRITO EN RELACIÓN A LA FORMA DE DISPOSICIÓN Y/O TRASPASO DE SUS ACCIONES Y/O RECURSOS A LA CUENTA QUE **EL CLIENTE** DESIGNÉ. EN TODO CASO, **EL CLIENTE** DEBERÁ LIQUIDAR TODOS LOS SALDOS A SU CARGO, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CONTRATO ACCESORIO. EN CASO CONTRARIO, **M S FONDOS** NO PODRÁ SER DESPOBEDA DE LAS ACCIONES Y/O RECURSOS PROPIEDAD DE **EL CLIENTE** SIN ANTES SER PAGADA ÍNTEGRAMENTE POR LOS CONCEPTOS QUE AL EFECTO CORRESPONDAN.

EN EL EVENTO DE QUE SEA NECESARIA LA ELABORACIÓN DE REFORMAS O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO POR LA POSIBILIDAD DE MANEJO DE VALORES DISTINTOS A LAS ACCIONES, LA PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, **M S FONDOS** ENVIARÁ A **EL CLIENTE**, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA O DEL ESTADO DE CUENTA, EL NUEVO TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN EL CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO, CUYOS TÉRMINOS PODRÁN SER OBJETADOS DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. DE NO HACERLO ASÍ, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, EL CONVENIO MODIFICATORIO O EL NUEVO TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO SE TENDRÁN POR ACEPTADO Y SURTIRÁN PLENOS EFECTOS, AN SIN CONTENER LA FIRMA DE **EL CLIENTE**.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, CUALQUIER ACTO O INSTRUCIÓN REALIZADOS POR **EL CLIENTE** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL NUEVO TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, SE TENDRÁN COMO UNA ACEPTACIÓN DEL MISMO, SURTIENDO PLENOS EFECTOS LEGALES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LA DISTRIBUIDORA.- **M S FONDOS** se sitúa como su domicilio el ubicado en Montes Urales #505, segundo piso, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., y **EL CLIENTE**, el indicado en el Proemio del presente Contrato.

En caso de cambio de domicilio, las Partes se obligan a notificarlo a través de cualquiera de los medios previstos en la Cláusula Décima Primera, que produzca evidencia de su transmisión o acceso.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLIENTES EXTRANJEROS.- En caso de que **EL CLIENTE** sea extranjero, conviene expresamente en sujetarse a las disposiciones que al efecto le sean aplicables, contenidas en cualquier ley, reglamento o disposición normativa vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así como en reconocer que **M S FONDOS** no realizará por su Cuenta ninguna operación cuya materia sean **ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN** de los que están reservados exclusivamente a mexicanos.

**CAP TULO IV
JURISDICCIONAL**

VIGÉSIMA SEXTA.- Independientemente de que las Partes puedan convenir someterse al juicio arbitral previsto en el Título Quinto de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las Partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las Partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por constancia el día de su fecha, por duplicado, al margen, al calce y en el Proemio del presente Contrato en los espacios indicados para tal efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL CLIENTE

(FAVOR DE CANCELAR LOS CAMPOS NO UTILIZADOS)

1.- _____
Nombre y Firma del Apoderado

2.- _____
Nombre y Firma del Apoderado

3.- _____
Nombre y Firma del Apoderado

4.- _____
Nombre y Firma del Apoderado

5.- _____
Nombre y Firma del Apoderado

6.- _____
Nombre y Firma del Apoderado

**M s Fondos, S.A DE C.V.,
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.**

Apoderado

El presente contrato cuenta con las observaciones de la CONDUSEF; según consta en el oficio número VPT 1030/02-RE-1471, del 12 de noviembre de 2002.